

Solicitud de formalización.

NUNC 2020289766 / SGSP 11773800.

SR/A. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE ° TURNO.

La Fiscalía Penal de Montevideo de Flagrancia y Turno de 13 er Turno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 266 del C.P.P viene a solicitar la formalización de la investigación efectuada respecto a **E.S.C.** CI x.xxx.xxx-x, oriental, soltero, de 46 años, quien ha sido asistido por la Defensa Pública durante toda la investigación preliminar representada por la Dra. Cristina Hernández (en Sede de Fiscalía), en base a las siguientes consideraciones:

Surge de las evidencias recabadas por la Fiscalía en la etapa de indagatoria preliminar que:

I- HECHOS.

En el día de ayer (7 de noviembre de 2020) en horas de la mañana, más precisamente a las 09:30 horas, personal de la Intendencia de Montevideo: tres inspectores de tránsito y el chófer del móvil XXX XXXX: G.G., F.D.A., M.J.A. y R.G. respectivamente, se encontraban circulando efectuando tareas de vigilancia y control por la calle XXXX a la altura de XXXX.

En tales circunstancias, todos ellos avistaron al imputado aquí presente circulando contramano en una moto sin chapa matrícula, sin espejo, con el casco colocado en forma inadecuada y con un trailer enganchado a dicho birodado.

Acto seguido, los inspectores municipales del Departamento de Tránsito: G., D.A. y A. procedieron a llamarle la atención al imputado y requerirle la documentación del birodado y la habilitante a los efectos de la conducción.

El imputado S. presentó únicamente una libreta de propiedad y su cédula de identidad, careciendo de libreta de conducir. Los inspectores de tránsito aludidos, principalmente el Sr. D.A. procedió a informarle todas las contravenciones en las que había incurrido y al labrado del acta de las mismas, a la vez que que en dicho momento le fue notificado que dadas las condiciones antirreglamentarias existentes se procedería al traslado de la moto al Depósito Municipal, destinado a tales efectos. Inmediatamente el imputado se ofuscó y ante la solicitud de la Inspectora A. de que desenganche el trailer (carro) de la moto a los efectos de su retiro, el imputado le manifestó que él no iba a desenganchar a nada mientras hizo el ademán alusivo tocándose sus genitales. Asimismo, mientras el Inspector D.A. labraba la contravención aludida, el imputado S. lo tomó a golpes de puño, a la vez que les espetaba a todos los presentes que les estaba viendo las caras, los iba a ir buscar y a matar.

Durante las violencias y amenazas desplegadas por el imputado S., el funcionario municipal (G.) -chófer del móvil- procedió a dar cuenta al 911 y pedir apoyo por radio de otros Inspectores apostados en cercanías del lugar. A la par de los golpes de puño propinados por S. hacia D.A., en el marco del forcejeo y agresión, fue golpeado asimismo en uno de sus brazos con el casco que el imputado portaba.

En el ínterin y con la finalidad de separar al atacante S., los Inspectores A. y G. intentaron sacar a S., quien seguía agrediendo a D.A. A su vez acudió en ayuda tras haber llamado al 911, el chófer municipal: R., quien tratando de controlar y separar al imputado de su compañero, también resultó lesionado en virtud de que S. extrajo un objeto cortante del morral que llevaba cruzado y colgado consigo.

Así las cosas el imputado S. se retiró de lugar con destino hacia la calle XXXX, lugar en el que finalmente fue aprehendido por el personal policial actuante, así como se procedió a la incautación del morral que poseía consigo y el que contenía: Tres guantes, una regla métrica, tres destornilladores tipo paleta, dos cuchillos de 26 centímetros y 20 centímetros cada uno, dos llaves inglesas y un desodorante.

II- EVIDENCIAS.

La Fiscalía cuenta como evidencias en las que funda su petición con:

- Oficio N° 1150/2020 de Jefatura Operacional Zona I – Seccional 5ª.
- Declaración en Sede Administrativa de los denunciantes, así como en Sede de Fiscalía recabadas en formato audio: F.D.A., G.G.F., M.J.A. y R.G.
- Declaración en Sede Administrativa del funcionario policial aprehensor: G.G.
- Declaración del testigo presencial de los hechos: L.F.P. (feriante)
- Declaración de la testigo presencial de los hechos: S.C.P. (feriante).

- Registros fílmicos aportados por el denunciante: G.G., los que emanan de la cámara GO PRO que registró el procedimiento llevado a cabo y la conducta desplegada por el imputado S.
- Acta de incautación y relevamiento fotográfico.
- Pericia psiquiátrica practicada en el día de hoy al imputado, la que da cuenta de que el mismo presenta la capacidad para comprender el carácter ilícito de sus actos y de auto determinarse.
- Informe médico forense practicado a las víctimas: M.J.A., R.G. y F.D.A. En el caso de G. se constató: la existencia de tres heridas cortantes superficiales en cara anterior tercio proximal de antebrazo izquierdo, de antigüedad reciente, sin peligro de vida, tiempo de curación de 10 días y de inhabilitación para tareas ordinarias de 36 horas. En lo concerniente a F.D.A., fue relevado: Trauma de hombro izquierdo que determina heridas cortantes superficiales (tres) en cara anterior e interna de brazo izquierdo, de antigüedad reciente, tiempo de inhabilitación para tareas ordinarias de 7 días.
- Informe médico forense practicado en el día de hoy al imputado S.: quien al ser examinado presentó: hematoma de última falange dedo mayor de mano izquierda. Erosiones circulares y alargadas en ambos codos. No síndrome fracturario. Erosiones circulares y alargadas en ambos codos. No presenta otras lesiones traumáticas externas configuradas recientes, sin peligro de vida y tiempo de inhabilitación de tres días.
- Constancia de revisión médica del imputado y lectura de derechos.

- Copia simple de la contravención labrada al imputado en atención a las condiciones antirreglamentarias en la que circulaba.
- Planilla de antecedentes judiciales del imputado, quien reviste la calidad de reincidente.

Asimismo, corresponde destacar que la Defensa del imputado ha accedido a todas las evidencias reunidas por la Fiscalía.

Se concluye entonces, que, con las evidencias reunidas, existe la certeza razonable para la formalización del presente proceso con la imputación que a continuación se expondrá a los imputados de referencia.

III- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES AL CASO.

En su mérito a juicio de esta Fiscalía la conducta del imputado **E.S.C.** se encarta en un **DOS DELITOS DE LESIONES PERSONALES AGRAVADOS EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON UN DELITO DE ATENTADO AGRAVADO**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18, 56, 60 numeral 1, 171, 172, 316 Y 320 del CP.

IV- PETITORIO.

Por lo expuesto y disposiciones legales citadas esta Fiscalía SOLICITA:

Se disponga la formalización de la investigación respecto del imputado **E.S.** por la calificación jurídica anteriormente referida.

Montevideo, 08 de noviembre de 2020.

